



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-2086/2023.

Mérida, 02 de noviembre de 2023.

Ciudadana:

**CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**  
Titular cédula de identidad N° V-  
17.239.317

**AUXILIAR DE LABORATORIO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

*Dirección de trabajo:* Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Parroquia Milla, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida.

*Dirección de habitación:* San Rafael de Tabay, Sector Parador Turístico la Plazuela, casa N° 0-17, Municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida; número de teléfono de habitación: 0274-2830180; número de teléfono celular: 0424-7846206, correo electrónico: [vicky\\_v16@hotmail.com](mailto:vicky_v16@hotmail.com)

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de

Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0413/2023, de fecha treinta y uno (31) de octubre (10) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO**, a la ciudadana: **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, adscrita al Departamento de Química de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.02.2013. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”**.

Vista la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias, Prof.

Carlos Daniel Ayala Montilla, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 013-2023. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa, tuviera acceso al expediente disciplinario N° 013-2023, la asistencia jurídica y el debido proceso.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, a fin que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 009-2023, el abandono injustificado al trabajo, al no presentarse a su puesto de trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: lunes nueve (09) de enero, martes diez (10) de enero, miércoles once (11) de enero, jueves doce (12) de enero, viernes trece (13) de enero, lunes dieciséis (16) de enero, martes diecisiete (17) de enero, miércoles dieciocho (18) de enero, jueves diecinueve (19) de enero, viernes veinte

(20) de enero, lunes veintitrés (23) de enero, martes veinticuatro (24) de enero, miércoles veinticinco (25) de enero, jueves veintiséis (26) de enero, viernes veintisiete (27) de enero, lunes treinta (30) de enero, martes treinta y uno (31) de enero del año 2023, miércoles primero (01) de febrero, jueves dos (02) de febrero, viernes tres (03) de febrero, lunes seis (06) de febrero, martes siete (07) de febrero, miércoles ocho (08) de febrero, jueves nueve (09) de febrero, viernes diez (10) de febrero, lunes trece (13) de febrero, martes catorce (14) de febrero, miércoles quince (15) de febrero, jueves dieciséis (16) de febrero, viernes diecisiete (17) de febrero, miércoles veintidós (22) de febrero, jueves veintitrés (23) de febrero, viernes veinticuatro (24) de febrero, lunes veintisiete (27) de febrero, martes veintiocho (28) de febrero del año 2023. miércoles primero (01) de marzo, jueves dos (02) de marzo, viernes tres (03) de marzo, lunes seis (06) de marzo, martes siete (07) de marzo, miércoles ocho (08) de marzo, jueves nueve (09) de marzo, viernes diez (10) de marzo, lunes trece (13) de marzo, martes catorce (14) de marzo, miércoles quince (15) de marzo, jueves dieciséis (16) de marzo, viernes diecisiete (17) de marzo, lunes veinte (20) de marzo, martes veintiuno (21) de marzo, miércoles veintidós (22) de marzo, jueves veintitrés (23) de marzo, viernes veinticuatro (24) de marzo, lunes veintisiete (27) de marzo, martes veintiocho (28) de marzo, jueves treinta (30) de marzo, viernes treinta y uno (31) de marzo del año 2023. lunes diez (10) de abril, martes once (11) de abril, miércoles doce (12) de abril, jueves trece (13) de abril, viernes catorce (14) de abril, lunes diecisiete (17) de abril, martes dieciocho (18) de abril, jueves veinte (20) de abril, viernes veintiuno (21) de abril, lunes veinticuatro (24) de abril, martes veinticinco (25) de abril, miércoles veintiséis (26) de abril, jueves veintisiete (27) de abril, viernes veintiocho (28) de abril del año 2023, martes dos (02) de mayo, miércoles tres (03) de mayo, jueves cuatro (04) de mayo, viernes cinco (05) de mayo, lunes ocho (08) de mayo, martes nueve

(09) de mayo, miércoles diez (10) de mayo, jueves once (11) de mayo, viernes doce (12) de mayo, lunes quince (15) de mayo, martes dieciséis (16) de mayo y miércoles diecisiete (17) de mayo del año 2023, inasistencias estas que le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos., tipificándose su conducta laboral en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo cual se pudo constatar en el registro de control de asistencia dirigido al personal administrativo y obrero que labora en la Facultad de Ciencias, donde no están registrados los datos personales ni la firma autógrafa de la funcionaria investigada durante los días aquí indicados, en señal de haber asistido a laborar; aunado a lo anterior, no presentó documento válido y en tiempo oportuno, que justificara las insistencias aquí señaladas. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcionarial, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **013-2023**, la cual cursa agregada al presente expediente a los folios **ciento cuarenta y siete (147) al ciento sesenta (160) y sus vueltos** y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigada no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, a pesar de haber sido notificada de la apertura del expediente disciplinario y del escrito de formulación de cargos, concluyó en lo siguiente “...**ES PROCEDENTE la**

**medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...”.**

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **013-2023**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1°:** *Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, quien ocupa el cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO**, adscrita al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.02.2013, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.*

**ARTÍCULO 2°:** *Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad,*

para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ** ya identificada, con **dirección de trabajo:** Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Parroquia Milla, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** San Rafael de Tabay, Sector Parador Turístico la Plazuela, casa N° 0-17, Municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida; número de teléfono de habitación: 0274-2830180; número de teléfono celular: 0424-7846206, correo electrónico: [vicky\\_v16@hotmail.com](mailto:vicky_v16@hotmail.com); indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionario conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido a la

ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ** ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto...”

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y se transmita mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica [vicky\\_v16@hotmail.com](mailto:vicky_v16@hotmail.com), en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N°

013-2023, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificado del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dos (02) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023).

**María Cecilia Ramírez**

**Directora de Personal de la Universidad de Los Andes**

Anexo: Decreto de destitución N°0413/2023 de fecha 31.10.2023.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MÉRIDA, 31 DE OCTUBRE DE 2023**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**DECRETO RECTORAL N° 0413/2023**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que la ciudadana: **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.239.317** quien ocupa el cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO**, adscrita a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 209.03.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 01.02.2013; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numera 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se*

*aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: "Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".*

#### **CONSIDERANDO.**

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **013-2023**.

#### **CONSIDERANDO.**

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendentes a clarificar los hechos que se

denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 013-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

#### **CONSIDERANDO.**

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° **013-2023**; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios ciento cuarenta y siete (147) al ciento sesenta (160) y sus vueltos; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, el acceso al expediente disciplinario, a la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificada, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y

en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo que ocupa en el **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, durante las jornadas correspondientes a los días: lunes nueve (09) de enero, martes diez (10) de enero, miércoles once (11) de enero, jueves doce (12) de enero, viernes trece (13) de enero, lunes dieciséis (16) de enero, martes diecisiete (17) de enero, miércoles dieciocho (18) de enero, jueves diecinueve (19) de enero, viernes veinte (20) de enero, lunes veintitrés (23) de enero, martes veinticuatro (24) de enero, miércoles veinticinco (25) de enero, jueves veintiséis (26) de enero, viernes veintisiete (27) de enero, lunes treinta (30) de enero, martes treinta y uno (31) de enero del año 2023, miércoles primero (01) de febrero, jueves dos (02) de febrero, viernes tres (03) de febrero, lunes seis (06) de febrero, martes siete (07) de febrero, miércoles ocho (08) de febrero, jueves nueve (09) de febrero, viernes diez (10) de febrero, lunes trece (13) de febrero, martes catorce (14) de febrero, miércoles quince (15) de febrero, jueves dieciséis (16) de febrero, viernes diecisiete (17) de febrero, miércoles veintidós (22) de febrero, jueves veintitrés (23) de febrero, viernes veinticuatro (24) de febrero, lunes veintisiete (27) de febrero, martes veintiocho (28) de febrero del año 2023. miércoles primero (01) de marzo, jueves dos (02) de marzo, viernes tres (03) de marzo, lunes seis (06) de marzo, martes siete (07) de marzo, miércoles ocho (08) de marzo, jueves



nueve (09) de marzo, viernes diez (10) de marzo, lunes trece (13) de marzo, martes catorce (14) de marzo, miércoles quince (15) de marzo, jueves dieciséis (16) de marzo, viernes diecisiete (17) de marzo, lunes veinte (20) de marzo, martes veintiuno (21) de marzo, miércoles veintidós (22) de marzo, jueves veintitrés (23) de marzo, viernes veinticuatro (24) de marzo, lunes veintisiete (27) de marzo, martes veintiocho (28) de marzo, jueves treinta (30) de marzo, viernes treinta y uno (31) de marzo del año 2023 lunes diez (10) de abril, martes once (11) de abril, miércoles doce (12) de abril, jueves trece (13) de abril, viernes catorce (14) de abril, lunes diecisiete (17) de abril, martes dieciocho (18) de abril, jueves veinte (20) de abril, viernes veintiuno (21) de abril, lunes veinticuatro (24) de abril, martes veinticinco (25) de abril, miércoles veintiséis (26) de abril, jueves veintisiete (27) de abril, viernes veintiocho (28) de abril del año 2023, martes dos (02) de mayo, miércoles tres (03) de mayo, jueves cuatro (04) de mayo, viernes cinco (05) de mayo, lunes ocho (08) de mayo, martes nueve (09) de mayo, miércoles diez (10) de mayo, jueves once (11) de mayo, viernes doce (12) de mayo, lunes quince (15) de mayo, martes dieciséis (16) de mayo y miércoles diecisiete (17) de mayo del año 2023, inasistencias estas que le fueron imputadas en el escrito de notificación de formulación de cargos., tipificándose su conducta laboral en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Quedando demostrado durante el desarrollo del procedimiento disciplinario el abandono injustificado del cargo durante las jornadas correspondientes a los días identificados ut supra. En consecuencia:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ**, quien ocupa el cargo de

**AUXILIAR DE LABORATORIO**, adscrita al **Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 01.02.2013, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ** ya identificada, con **dirección de trabajo:** Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, ubicada en la Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Parroquia Milla, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** San Rafael de Tabay, Sector Parador Turístico la Plazuela, casa N° 0-17, Municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida; número de teléfono de habitación: 0274-2830180; número de teléfono celular: 0424-7846206, correo electrónico: [vicky\\_vl6@hotmail.com](mailto:vicky_vl6@hotmail.com); indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo

señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **CRISTINA VICTORIA VERA RAMÍREZ** ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta y un día (31) día del mes de octubre (10) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

**Mario Bonucci**  
**Rossini**  
**Rector**

**Manuel Joaquín**  
**Morocoima**  
**Secretario Encargado**